

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00726 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Enrique Mosquera Banguera
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO

En audiencia celebrada el 2 de diciembre de 2021 se profirió fallo de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. (Docs. 61-62, expediente digital). El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado vía correo electrónico el 15 de diciembre de 2021. (Docs. 64 y 65, expediente digital). Sin embargo, mediante memorial radicado el 14 de enero de 2022 (Docs. 65 y 66, expediente digital), desistió de la impugnación instaurada.

Con fundamento en lo anterior y, en aplicación del artículo 316 del C.G.P., es procedente aceptar el desistimiento del recurso de apelación, dado que es factible desistir de los actos procesales que la parte haya promovido, conforme al poder que visible a folio 1 cuaderno principal. En esa medida, la providencia recurrida queda en firme.

De la misma manera, encuentra el Despacho que no hay lugar a condenar en costas a la parte que desiste, puesto que el recurso aún no ha sido concedido.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora y **DEJAR** en firme la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, según lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte que desiste

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría, **CUMPLIR** el ordinal noveno de la sentencia.

CUARTO: En firme esta providencia, **ORDENAR** a la oficina de apoyo la liquidación de gastos del proceso en cumplimiento del ordinal decimo de la sentencia. Y en caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada, finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a0e1bee676d56ef23457e318d1777bd0694d00067b4a97a0874c5e798782d1**

Documento generado en 04/03/2022 07:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>